



2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/459/2018
FOLIO No. 0480/2018
ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE
Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO
VILLAHERMOSA, TABASCO A 09 DE MAYO DE 2018

C. RODOLFO CASTRO COLL
PROMOVENTE
ANILLO PERIFÉRICO CARLOS PELLICER CÁMARA No. 329
COLONIA TAMULTÉ DE LAS BARRANCAS
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
PRESENTE

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito con fecha 03 de mayo de 2018 donde solicita la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO para el establecimiento denominado RESTAURANTE BAR CALDAZOS ubicado en Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 329 de la Colonia Tamulté de las Barrancas en la ciudad de Villahermosa, Centro en tabasco, cuyo representante es el C. Rodolfo Castro Coll, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 7, 40, 41, 42, 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 04 de mayo de 2018 solicitud para la expedición de la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO para el establecimiento denominado RESTAURANTE BAR CALDAZOS ubicado en Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 329 de la Colonia Tamulté de las Barrancas en la ciudad de Villahermosa, Centro en tabasco.

TERCERO. Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento RESTAURANTE BAR CALDAZOS consiste en un local comercial de 264.70 m² de superficie, distribuidos en las áreas de acceso, comensales, barra o bar, cocina, pozo de luz, sanitarios, oficinas administrativas, bodega, área de servicios y rampa vehicular; el cual tiene como finalidad ofrecer el servicio de restaurante-bar con servicio de meseros.
- 2. Las actividades a desarrollar se describen a continuación:

a.- Preparación de alimentos







2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- b.- Venta de alimentos y Bebidas.
- c.- Limpieza y mantenimiento del Restaurante Bar.
- d.-Administración del Restaurante Bar.

En el Restaurante Bar las funciones por personal son las siguientes:

1.- El Administrador único: tiene la función de incrementar las ventas de los alimentos y bebidas, procurando dar un buen servicio a los clientes con precios accesibles y con la mejor calidad de comida mexicana.

Así mismo participa en la toma de decisiones siempre abierto a escuchar las opiniones de sus subordinados, enfocado a mantener un buen ambiente de trabajo a su personal.

- 2.- El Gerente tendrá la función que el Restaurante Bar cuente con todas las materias primas que el establecimiento requiere para su correcta operación, incluyendo los insumos para la limpieza diaria del establecimiento. Así mismo de vigilar que se cumpla con las normatividades en materia de ruido y de residuos RME y RSU.
- 3.- El Barman y/o encargado de la barra: tiene la función de Atender la necesidad del cliente (Mesero) para que pueda dar el servicio.
- 4.-Mesero: Que el cliente quede satisfecho con el servicio.
- 5.- Cocinero: Preparar los alimentos con productos frescos y mantener su área de trabajo limpia con una correcta higiene.
- 6.- Vigilante: Tendrá la función de mantener el orden en el establecimiento.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO a favor de RESTAURANTE BAR CALDAZOS ubicado en Anillo Periférico Carlos Pellicer Cámara No. 329 de la Colonia Tamulté de las Barrancas en la ciudad de Villahermosa, Centro en tabasco, cuya actividad principal es el servicio de restaurante-bar con servicio de meseros, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO en la etapa de operación del periodo 2018 y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

SEGUNDO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Ambientales Estatales que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CONDICIONANTES

- El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
- Deberá instalar contenedores de residuos sólidos urbanos dispuestos en el establecimiento, para uso de los clientes, haciendo la separación entre orgánicos e inorgánicos, debidamente tapados y rotulados.
- 3. Conforme lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PEBD), policioruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc.) desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas, debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante la operación del establecimiento. Los contenedores de residuos deberán tener una capacidad de 60 litros como mínimo.
- 4. En apego al Artículo 179 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a indústrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
- 5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
- 6. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
- No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido conforme la NOM-081-SEMARNAT-1994.

TERCERO. Para la renovación, ésta debera ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

CUARTO. C. Rodolfo Castro Coll, representante de RESTAURANTE BAR CALDAZOS será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitendo a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de sus tréminos y Condicionantes cuando asílo determine.





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

QUINTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elemetos abióticos presentes en el local donde se desarrollará y en su área de influencia la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 162 del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

ATENTAMENTE

Centro
Sornos 1000S
Sornos 1000S
DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y DESARROLLO
SUSTENTABLE

DIRECTOR.

+

1

C.C.P. ARCHIVO





2018, Año del VCentenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/460/2018

FOLIO No. 0492/2018

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO

VILLAHERMOSA, TABASCO A 09 DE MAYO DE 2018

C. LUIS TORRES MONROY
PROMOVENTE
PROLONGACIÓN DE PASEO DE LA SIERRA No. 703
COLONIA PRIMERO DE MAYO
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
PRESENTE

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito con fecha 03 de mayo de 2018 donde solicita la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO para el establecimiento denominado RESTAURANTE BAR BARBACOA MONROY ubicado en Prolongación de Paseo de la Sierra No. 703, de la Colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Villahermosa, Centro en tabasco, cuyo representante es el C. Luis Torres Monroy, con mismo domicilio para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 7, 40, 41, 42, 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

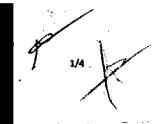
SEGUNDO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 07 de mayo de 2018 solicitud para la expedición de la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO para el establecimiento denominado RESTAURANTE BARBACOA MONROY ubicado en Prolongación de Paseo de la Sierra No. 703, de la Colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Villahermosa, Centro en tabasco.

TERCERO. Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

1. El establecimiento RESTAURANTE BAR BARBACOA MONROY consiste en un local comercial de 426.01 m² de superficie, distribuidos en las áreas de servicios, barra o bar, cocina, cajas, sanitarios y oficinas administrativas; el cual tiene como finalidad ofrecer el servicio de restaurante-bar con servicio de meseros.

2. Las actividades a desarrollar se describen a continuación:

a.- Preparación de alimento







2018, Añodel V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- b.-Venta de alimentos y Bebidas.
- c.- Limpieza y mantenimiento del Restaurante Bar.
- d.-Administración del Restaurante Bar.

En el Restaurante Bar las funciones por personal son las siguientes:

1.- El Administrador único: tiene la función de incrementar las ventas de los alimentos y bebidas, procurando dar un buen servicio a los clientes con precios accesibles y con la mejor calidad de comida mexicana.

Así mismo participa en la toma de decisiones siempre abierto a escuchar las opiniones de sus subordinados, enfocado a mantener un buen ambiente de trabajo a su personal.

- 2.- El Gerente tendrá la función que el Restaurante Bar cuente con todas las materias primas que el establecimiento requiere para su correcta operación, incluyendo los insumos para la limpieza diaria del establecimiento. Así mismo de vigilar que se cumpla con las normatividades en materia de ruido y de residuos RME y RSU.
- 3.- El Barman y/o encargado de la barra: tiene la función de Atender la necesidad del cliente (Mesero) para que pueda dar el servicio.
- 4.- Mesero: Que el cliente quede satisfecho con el servicio.
- 5.- Cocinero: Preparar los alimentos con productos frescos y mantener su área de trabajo limpia con una correcta higiene.
- 6. Vigilante: Tendrá la función de mantener el orden en el establecimiento.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO a favor de RESTAURANTE BAR BARBACOA MONROY ubicado en Prolongación de Paseo de la Sierra No. 703, de la Colonia Primero de Mayo en la Ciudad de Villahermosa, Centro en tabasco, cuya actividad principal es el servicio de restaurante-bar con servicio de meseros, bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO en la etapa de operación del periodo 2018 y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

SEGUNDO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Ambientales Estatales que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes

*





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CONDICIONANTES

- El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
- Deberá instalar contenedores de residuos sólidos urbanos dispuestos en el establecimiento, para uso de los clientes, haciendo la separación entre orgánicos e inorgánicos, debidamente tapados y rotulados.
- 3. Conforme lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PEBD), policioruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc.) desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas, debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante la operación del establecimiento. Los contenedores de residuos deberán tener una capacidad de 60 litros como mínimo.
- 4. En apego al Artículo 179 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
- 5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
- 6. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
- No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido conforme la NOM-081-SEMARNAT-1994.

TERCERO. Para la renovación, ésta debera ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

CUARTO. C. Luis Torres Monroy, representante de RESTAURANTE BAR BARBACOA MONROY será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitendo a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

QUINTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elemetos abióticos presentes en el local donde se desarrollará y en su área de influencia la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 162 del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

Centro
Somos Lodos
Somos Lodos
Somos Lodos
Somos Lodos
Sustental y Desarrollo
AMBIENTAL Y D





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/472/2018 FOLIO No. 0495/2018

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO

VILLAHERMOSA, TABASCO A 17 DE MAYO DE 2018

C. PATRICIA QUILES ARTEAGA
APODERADA LEGAL
COSTCO DE MÉXICO S.A. DE C.V.
CIRCUITO INTERIOR CARLOS PELLICER CÁMARA No. 403
COLONIA PLUTARCO ELÍAS CALLES
VILLAHERMOSA CENTRO TABASCO
PRESENTE

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito con fecha 30 de abril de 2018, donde solicita la expedición de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado COSTCO VILLAHERMOSA ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 403 de la Colonia Plutarco Elías Calles en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco, cuyo apoderado legal es la C. Patricia Quiles Arteaga, con mismo domicil·lo para recibir y oír notificaciones. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, artículo 7, 40, 41, 42, 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 08 de mayo de 2018, solicitud para la expedición de la Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico para el establecimiento denominado COSTCO VILLAHERMOSA ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 403 de la Colonia Plutarco Elías Calles en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco.

TERCERO. Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento COSTCO VILLAHERMOSA consiste en un local comercial en el que se ofrecen los servicios de comercio al por menor en tiendas departamentales.
- 2. Para alcanzar sus objetivos, las actividades se desarrollan en una superficie de 50,544.84 m² distribuidos en área de cajas, carnes, celulares, cocina, cremas y perfumes, dulcerías, electrodomésticos, electrónica, farmacia, frutas y verduras, juguetería, panadería, papelería, pescados y mariscos, ropa, salchichonería, vinos y licores, sistemas contra incendio y subestación eléctrica.







2018, Año del V Centenariodel Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

3. La descripción de las actividades a desarrollar se describen a continuación:

Las actividades que se llevarán a cabo en el local comercial son las siguientes: En la tienda se ofrecerá el comercio a traves de autoservicio en tiendas departamentales con aire acondicionado, servicio de limpieza diaria, trabajo de mantenimiento preventiva eventual, entre otros. Contará con el servicio de comedor para empleados en los cuales se dará el servicio durante los turnos del dia, contara con áreas de baños de servicio y areas comunes. Para ofrecer los servicios de ventas y autoservicio se cuenta con área de servicio de atención a clientes así como una zona de recibo para la atención a los proveedores de cualquier servicio, recepción de personal, etc. Este formato de tienda (supercenter) tiene un numero de empleados que es del orden de 140 - 15. Teniendo en consideración que las tiendas siguen un patrón bastante específico. ALMACENAMIENTO: En esta operación se llevará la recepción de la mercancia a la bodega de almacenamiento con la ayuda de montacarga, patines, diablos y tarimas moviles. Características físicas de bultos: Caja de cartón: El cartón u otro material deben ser resistentes al manipuleo y transporte de la mercadería deben estar sellados con cintas de embalar y/o grampas, siempre que no dañen la mercancía o su envase de presentación. Embala je termocontraíble: Se pide que el pack tenga una base de cartón eso ayuda al manipuleo interno y permite un mejor deslizamiento sobre rodillos, una mejor estiba y mayor resistencia y protección de la mercadería. PISO DE VENTA. En esta operación se encargará de llevar la mercancia de la bodega de almacenamiento a los diferentes departamentos que se describen en las áreas de superficie. Para dicha operación se ayudará el personal de montacargas, patines, diablos y tarimas móviles. PREPARACIÓN DE PAN, TORTILLAS, CARNES Y PESCADOS. Para estas operaciones se requiere de materias primas descritas en la tabla de materias primas y consumibles además de contener también productos que se requieren para la operación de la tienda en general. En la tabla de productos se habla de las mercancías que se generan de estas operaciones de producción para tener un estimado de la capacidad de producción de la tienda. También es importante mencionar que para llevar a cabo dicha producción se requiere de cierto maquinado y equipo. También se mencionan las maquinas con sus especificaciones técnicas y un apartado en el que habla de horas de operación al día para tener en contexto la cantidad de uso por producción al día. En la fase de preparación de la masa de pan y tortillas se hace una mezcla de ingredientes y lo único que se utiliza es la máquina revolvedora. El área de servicios y maquinado comprende la bomba contra incendios y plantas de emergencia. En el proceso de enfriamiento se utilizan sistemas de refrigeración. Se ocupan en presentación de carnes, pescados y lácteos.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la siguiente Constancia de No Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico a favor de COSTCO VILLAHERMOSA ubicado en Circuito Interior Carlos Pellicer Cámara No. 403 de la Colonia Plutarco Elías Calles en la Ciudad de Villahermosa, Municipio de Centro en Tabasco, cuya actividad es comercio al por menor en tiendas departamentales; bajo los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. La presente resolución valida la Constancia de no Alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico en la etapa de operación del periodo 2018 y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

SEGUNDO. El promovente reconoce y acepta que en apego a los Artículos 7, 109, 110 y 111 del Reglamento de la Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, el establecimiento se encuentra sujeto a las inspecciones que la autoridad municipal determine a través de esta Dirección y se verá obligado a acatar las recomendaciones llevadas a cabo en dicha inspección.





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

TERCERO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Ambientales Estatales que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES

- El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
- 2. Deberá instalar contenedores de residuos sólidos urbanos dispuestos en el establecimiento, en sitios estratégicos, para uso de los clientes, haciendo la separación entre orgánicos e inorgánicos, debidamente tapados, e identificados debidamente por colores y rótulos.
- 3. Conforme lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por si o por un tercero a separar los residuos de manejo especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PEBD), policioruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, aceite vegetal usado, etc.) desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas, debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante la operación del establecimiento. Los contenedores de residuos de aceites usados deberán tener una capacidad de 60 litros como mínimo.
- 4. En apego al Artículo 179 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a industrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
- 5. El promovente deberá establecer contenedores debidamente rotulados e identificados para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, en las áreas de cocina, panadería, embutidos, carnes, pescados y tortillería, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores o el uso indebido de estos contenedores..
- 6. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
- No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido conforme la NOM-081-SEMARNAT-1994.
- Deberán elaborar bitácoras y dar seguimiento conforme se presenten los siguientes servicios de mantenimiento:
 - Limpieza de campanas extractoras y ductos de extracción.
 - Recolección de playo y cartones.

A A





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- Recolección de aceites usados.
- Recolección de residuos sólidos urbanos.
- Recolección de residuos peligrosos.
- Extracción de residuos en trampas de grasas internas y externas.
- 9. Deberán solicitar a los proveedores de la recolección de residuos sólidos urbanos y residuos peligrosos el manifiesto de recolección de residuos debidamente sellados por la empresa que presta el servicio de traslado de dicho material, foliados y con el sello de caja emitido por la compañía que recibe dichos residuos en su disposición final para tener en los registros del establecimiento y comprobar de este modo la disposición final de mencionados residuos.

CUARTO. Para la renovación de la Constancia de No Alteración al Medio y a su Entorno Ecológico, ésta debera ser solicitada con una anticipación de 30 días previos a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

QUINTO. C. Patricia Quiles Artega, apoderada legal de COSTCO VILLAHERMOSA será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitendo a la autoridad correspondiente evaluar y, en su caso, verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando esí lo determine.

SEXTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elemetos abióticos presentes en el local donde se desarrollará y en su área de influencia la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 148 de Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SÉPTIMO. Durante la vigencia de la presente Constancia deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro Tabasco, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

TENTAMEN

ECCIÓN DE PROTECCIÓN BENTAL Y DESARROLLO

ALBERTO CASO BECERRA-DIRECTOR

C.C.P. ARCHIVO

A. T.





2018, Año del V Centenairio del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

OFICIO No. DPADS/453/2018 FOLIO No. 0464/2018

ASUNTO: CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO

VILLAHERMOSA, TABASCO A 08 DE MAYO DE 2018

C. CARLOS RAMIRO ÁVALOS RAMÓN
PROMOVENTE
LOCAL COMERCIAL REPUBBLICA
AVENIDA27 DE FEBRERO NO. 1121 COLONIA CENTRO
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO
PRESENTE

La Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, en atención al escrito con fecha 23 de abril de 2018 donde solicita la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO para el establecimiento denominado RESTAURANTE REPÚBBLICA ubicado en Prolongación Paseo Usumacinta sin número de la Ranchería Anacleto Canabal 3ra Sección, Municipio de Centro en Tabasco, cuyo representante es el C. Carlos Ramiro Ávalos Ramón, con domicilio para recibir y oír notificaciones en Avenida 27 de Febrero No. 1 121 de la Colonia Centro en Villahermosa, Centro, Tabasco. A fin de dar cumplimiento a las disposiciones del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, le informo lo siguiente:

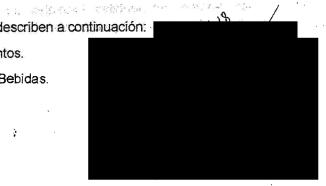
CONSIDERANDO

PRIMERO. Con base en el artículo 29 Fracción XXXIX y Artículo 94 ter de la Ley Orgánica de los Municípios del Estado de Tabasco, artículo 12 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, artículo 11 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco; artículo 7, 40, 41, 42, 43 y 91 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación en el Municipio de Centro, es facultad de esta Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable la expedición de constancias y dictámenes ambientales.

SEGUNDO. Que la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, recibió con fecha 27 de abril de 2018 solicitud para la expedición de la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO para el establecimiento denominado RESTAURANTE REPÚBBLICA ubicado en Prolongación Paseo Usumacinta sin número de la Ranchería Anacleto Canabal 3ra Sección, Municipio de Centro en Taba sco.

TERCERO. Que la información presentada ante esta Dirección manifiesta que:

- 1. El establecimiento **RESTAURANTE REPÚBBLICA** consiste en un local comercial con 232.88 m² de superficie, el cual tiene como finalidad ofrecer el servicio de restaurante-bar con servicio de meseros.
- 2. Las actividades a desarrollar se describen a continuación:
 - a.- Preparación de alimentos.
 - b.- Venta de alimentos y Bebidas.









2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

- c.-Limpieza y mantenimiento del Restaurante Bar.
- d.-Administración del Restaurante Bar.

En el Restaurant e Bar las funciones por personal serán las siguientes.

1.- El Administrador único: tiene la función de incrementar las ventas de los alimentos y bebidas, procurando dar un buen servicio a los clientes con precios accesibles y con la mejor calidad de comida mexicana.

Así mismo participa en la toma de decisiones siempre abierto a escuchar las opiniones de sus subordinados, enfocado a mantener un buen ambiente de trabajo a su personal.

- 2.- El Gerente tendrá la función que el Restaurante Bar cuente contodas las materias primas que el establecimiento requiere para su correcta operación, incluyendo los insumos para la limpieza diaria del establecimiento. Así mismo de vigilar que se cumpla con las normatividades en materia de ruidoy de residuos RME y RSU.
- 3.- El Bar Man y/o encargado de la barra tiene la función de Atender la necesidad del cliente (Mesero) para que pueda dar el servicio.
- 4.- Mesero: Que el cliente quede satisfecho con el servicio.
- 5. Cocinero. Preparar los alimentos con productos frescos y mantener su área de trabajo limpia con una correcta higiene.
- 6.- Vigilante: Tendrá la función de mantener el orden en el establecimiento.

Con base en la actividad del establecimiento y la información presentada ante esta Dirección se otorga la siguiente CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO a favor de RESTAURANTE REPÚBBLICA ubicado en Prolongación Paseo Usumacinta sin número de la Ranchería Anacleto Canabal 3ra Sección, Municipio de Centro en Tabasco, cuya actividad principal es el servicio de restaurante-bar con servicio de meseros, bajo los siguientes:

TÉRMINOS É

PRIMERO. La presente resolución valida la CONSTANCIA DE NO ALTERACIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y A SU ENTORNO ECOLÓGICO en la etapa de operación del periodo 2018 y tiene una vigencia de un año a partir de su recepción.

SEGUNDO. La ejecución de las actividades deberá desarrollarse dentro de la vigencia establecida y sujetarse a lo previsto en la presente constancia, en lo señalado en la relación proporcionada en las Normas Oficiales Mexicanas, en las Normas Ambientales Estatales que al efecto expidan y en las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables y conforme a las siguientes





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

CONDICIONANTES

- El promovente está obligado a cumplir con lo señalado en el Artículo 101 de la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Tabasco, en materia de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial.
- Deberá instalar contenedores de residuos sólidos urbanos dispuestos en el establecimiento, para uso
 de los clientes, haciendo la separación entre orgánicos e inorgánicos, debidamente tapados y
 rotulados.
- 3. Conforme lo señalado en el Artículo 166 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, el promovente está obligado por sí o por un tercero a separar los residuos de manejo especial (cartón, envases y embalajes de tereftalato de polietileno (PET), polietileno de alta y baja densidad (PEAD y PEBD), policioruro de vinilo (PVC), polipropileno (PP), poliestireno (PS) y policarbonato (PC), latas, vidrio, etc.) desde la fuente, con finalidad de facilitar su reúso, reciclado y su disposición final, en contenedores provistos con tapas, debidamente rotulados y separados, ubicados estratégicamente donde se generen y/o almacenen temporalmente los mismos, durante la operación del establecimiento. Los contenedores de residuos deberán tener una capacidad de 60 litros como mínimo.
- 4. En apego al Artículo 179 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, las personas físicas o colectivas que generen residuos de manejo especial y sólidos urbanos para su manejo adecuado podrán contratar a empresas o prestadores de servicios autorizados por la Secretaría, o bien, transferirlos a indústrias para su utilización como insumos dentro de sus procesos.
- 5. El promovente deberá establecer contenedores para los residuos sólidos urbanos generados por el personal, separándolos en 2 contenedores: orgánicos composteables (restos de alimentos, sin líquidos y proteínas) e inorgánicos no reciclables económicamente (residuos para disposición final como bolsas de plástico, papel sanitario, etc.) no se permitirá la disposición de los residuos fuera de estos contenedores.
- 6. No deberá en ningún caso verter residuos líquidos en los contenedores para residuos sólidos.
- 7. No deberá rebasar los límites máximos permisibles de emisión de ruido conforme la NOM-081-SEMARNAT-1994.

TERCERO. Para la renovación, ésta debera ser solicitada con una anticipación de 30 días a su vencimiento presentando evidencias del cumplimiento de los Términos y Condicionantes enumerados en la presente Constancia.

CUARTO. C. Carlos Ramiro Ávalos Ramón, representante de RESTAURANTE REPÚBBLICA será responsable de la veracidad, calidad y oportunidad de la información presentada para el cumplimiento de esta resolución permitendo a la autoridad correspondiente evaluar y en su caso verificar el cumplimiento de sus Términos y Condicionantes cuando así lo determine.





2018, Año del VC entenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

QUINTO. En caso que las obras y actividades del establecimiento pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elemetos abióticos presentes en el local donde se desarrollará y en su área de influencia la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable podrá exigir la suspensión de las obras o actividades para el mismo, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 162 del Bando de Policia y Gobierno del Municipio de Centro, Tabasco.

SEXTO. Durante la vigencia de la presente constancia deberá mantener copia visible en el establecimiento y presentarla para su renovación.

Así lo resuelve y firma el titular de la Dirección De Protección Ambiental Y Desarrollo Sustentable del Municipio de Centro Tabasco, conforme a la satribuciones que le confiere la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, artículo 94 ter.

M.A.P.P. ALBERTO CASO BECERRA

ATENTAMENT

C.C.P. ARCHIVO

4/4:





H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO COMITÉ DE TRANSPARENCIA SESIÓN EXTRAORDINARIA

CT/091/2018

Orden del dia

- Pase de lista a los asistentes.
- Análisis y valoración de las documentales presentada por la Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Centro, Tabasco.
- 3. Asuntos generales.
- 4. Clausura.

Desahogo del orden del día

- 1.- Pase de lista a los asistentes.- Para desahogar el primer punto del orden del día, se procedió a pasar lista de asistencia, encontrándose los CC. Dr. Jorge Guadalupe Jiménez López, Presidente, Lic. Ricardo A. Urrutia Díaz, Secretario y Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez, Vocal del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Centro.
- 2.- Análisis y valoración de la documental remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública.- En desahogo del segundo punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de las documentales remitida por la Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en el orden siguiente:



X





ANTECEDENTES

CONSIDERANDO

Constancias de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, correspondientes al segundo trimestre 2018.

- Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0480/2018, de fecha 09 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
- Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0492/2018, de fecha 09 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.









- Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0495/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
- Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0464/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.

Manifiesto de Impacto Ambiental, correspondientes al segundo trimestre 2018

- Manifiesto de Impacto Ambiental con número de folio 1436/2017, de fecha 04 de mayo de 2018, constante de diez (10) fojas útiles escritas por su anverso.
- II.- Este Comité de Transparencia, con el propósito de atender la petición de la Coordinadora de Transparencia, procede a realizar el análisis de la información susceptible de ser clasificada como confidencial.------

Toda vez que dichas documentales, contienen datos personales susceptibles de ser clasificados como confidenciales, es decir, son datos correspondientes a terceras personas, que los hace susceptible de ser identificado o identificable, y otros que revelan su patrimonio.

Por lo que es imprescindible, someter a confirmación de este Comité de Transparencia, la Versión Pública de los citados documentos, de conformidad con lo siguiente:

Constancias de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico, correspondientes al segundo trimestre 2018, a las cuales se les deberán testar los siguientes datos:

- Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0480/2018, de fecha 09 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
 - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.
- Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0492/2018, de fecha 09 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
 - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.







- Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0495/2018, de fecha 17 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
 - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.
- Constancia de No alteración al Medio Ambiente y a su Entorno Ecológico, con número de folio 0464/2018, de fecha 08 de mayo de 2018, constante de cuatro (04) fojas útiles escrita por su anverso.
 - Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia.

Manifiesto de Impacto Ambiental, correspondiente al segundo trimestre 2018, al cual se le deberá testar los siguientes datos:

- Manifiesto de Impacto Ambiental con número de folio 1436/2017, de fecha 04 de mayo de 2018, constante de diez (10) fojas útiles escritas por su anverso.
 - Nombre y firma de la persona física que recibió el Manifiesto.
 - Nombre del promovente, dirección particular del promovente, nombre del propietario de las bodegas industriales.

Este Comité advierte que el promovente del Manifiesto de Impacto Ambiental con número de folio 1436/2017 de fecha 04 de mayo de 2018, resulta ser la misma persona que el propietario de las Bodegas Industriales para la cual se solicitó la evaluación de impacto ambiental; por tal razón se considera que el nombre de estas dos figuras deben ser testadas.

Los datos testados en los documentos señalados con antelación, son susceptibles de ser clasificados como confidenciales, en virtud de que al divulgarlos se estarían vulnerando los derechos personales de sus titulares, ya que constituyen datos que hacen a una persona identificada e identificable.

Es de resaltarse que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco considera como <u>Información Confidencial</u>, toda aquella información en poder de los Sujetos Obligados, relativa a los <u>Datos Personales</u>, protegidos por el derecho fundamental a la privacidad, concernientes a una persona identificada e identificable y que la <u>Protección de Datos Personales</u> es la garantía de tutela de la privacidad de Datos Personales en poder de los Sujetos Obligados, como son: el nombre, domicilio, teléfono particular, correo particular de una persona (todo ser humano) el registro federal de causantes (R.F.C.), la clave única de registro de población (CURP), entre otros, y que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, señalada como <u>Datos personales sensibles</u>









III.- De conformidad con los de los artículos 6, apartado A, fracción II, 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4º bis, fracción III, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 3, fracción XXI, 23, 24 fracción I y VI, 43, 44 fracción I y II, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 3 fracciones IX y X, 4, 6 y 7, 21, 84 y 85 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, 3 fracciones IV, XIII, XXII XXV, XXXIV, 6 párrafo tercero, 17 párrafo segundo, 47, 48 fracciones I y II, 73, 108, 111, 114, 117, 118 119, 124 y 128, párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco: 1, 2, 3, fracciones VIII y IX, 4, 6, 7, 19, 20 y 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3, fracciones II y V, 18, párrafo primero, 19, 21, 26, párrafo segundo, y 50 del Reglamento de ducha Ley; así como Cuadragésimo octavo, Quincuagésimo Sexto, Quincuagésimo séptimo, fracciones I y II, Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y del Acuerdo por el que se modifican los artículos Sexagésimo Segundo y Sexagésimo Tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos citados, determina procedente confirmar la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta ------

PRIMERO.- Se confirma la clasificación y elaboración en versión pública de los documentos descritos en el considerando II de la presente acta, versión pública que deberá realizarse tomando en cuenta lo señalado en dicho considerando.-









Obligado	•
obligado.	
3 Asuntos Generales No habiendo asuntos generales que tratar, se proced desahogar el siguiente punto	
4 Clausura Cumpliendo el objetivo de la presente acta y agotado el orden del día procedió a clausurar la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia del Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco, siendo las diecinueve horas la fecha de su inicio, firmando la presente al margen y al calce quienes en intervinieron	l H. de ella

Integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, Tabasco.

Dr. Jorge Quadalupe Jimenez López Director de Asuntos Jurídicos

1 11 11 11 11 11 11

Contralor Municipal
Secretario

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez

Coordinadora de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Vocal





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la "Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico" de fecha 09 de mayo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

- Nombre del área del cual es titular quién clasifica:
 Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- II. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
 - De la Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico de fecha 09 de mayo de 2018 con número de Oficio: DPADS/459/2018, Folio No. 0480/2018, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
 - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia Páginas que conforman: 1
- III. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

IV. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

MAPP Alberto Caso Begerra

Director de Protección Ambienta

Desarrollo Sustentable

. 10.11/1/11

de quien clasifica

Maria de Jesus Izquierdo A Enlace de Transparencia de la

Dirección.

V. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la "Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico" de fecha 09 de mayo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

- VI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- VII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:
 - De la Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico de fecha 09 de mayo de 2018 con número de Oficio: DPADS/460/2018, Folio No. 0492/2018, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
 - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia Páginas que conforman: 1.
- VIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Firma del Titular del área

Firma del Titular del área

Carima de quien clasifica

MAPP Alberto Caso Becerra

Director de Protección Ambiental y

Desarrollo Sustentable.

X. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la "Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico" de fecha 17 de mayo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

- Nombre del área del cual es titular quién clasifica: XI. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable
- Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman: XII.
 - De la Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico de fecha 17 de mayo de 2018 con número de Oficio: DPADS/472/2018, Folio No. 0495/2018, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
 - √ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia Páginas que conforman: 1.
- Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), XIII. párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica XIV.

Firma del Titular del área

MAPR Alberto Caso Becerra

Desarrollo Sustentable

Director de Protección Ambientaly

umoa de quien clasifica

de Transparencia de la

Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: XV. Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública de la "Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico" de fecha 08 de mayo de 2018, tomando en cuenta los acuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

XVI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica: Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

XVII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- De la Constancia de no alteración al medio ambiente y a su entorno ecológico de fecha 08 de mayo de 2018 con número de Oficio: DPADS/453/2018, Folio No. 0464/2018, constante de 04 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
 - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió la Constancia Páginas que conforman: 1
- XVIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

Firma del Titular del área

Firma de quien clasifica

Centro

MAPP Alberto Caso Becerra

Direction de Protección Ambiental

Desarrollo Sustentable.

Dirección.

XX. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.





2018, Año del V Centenario del Encuentro de Dos Mundos en Tabasco.

Respecto la versión pública del "Manifiesto de Impacto Ambiental" de fecha 04 de mayo de 2018, tomando en cuenta los ácuerdos por los que se modifican los artículos Sexagésimo, segundo, sexagésimo tercero y quinto transitorio de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se hace constar:

XXI. Nombre del área del cual es titular quién clasifica:

Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable

XXII. Las partes o sesiones clasificadas, así como las páginas que las conforman:

- Del Manifiesto de Impacto Ambiental de fecha 04 de mayo de 2018 con número de Oficio: DPADS/0446/2018, Folio No. 1436/2017, constante de 10 fojas tamaño carta, escritas solo por su anverso, se le testaron los siguientes datos:
 - ✓ Nombre y firma de la persona física que recibió el informe Páginas que conforman: 1.
- XXIII. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, o los artículos, fracción (es), párrafo (s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron a la misma:

Con fundamento en los artículos 3, fracción XXIV y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tabasco y los lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

XXIV. Firma del Titular del área, firma autógrafa del que clasifica

Firma del Titular del área

MAPP Alberto Caso Becerra
Director de Protección Ambiental y

Desarrollo Sustentable.

Certifina de quien clasifica

Y DESARROMACIA de Jesús Izquierdo A. STENTA HA LA LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE LA COMPANIA DE LA COMPANIA DEL COMPANIA DE

Dirección.

XXV. Fecha y número del acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública: Acta de Sesión Extraordinaria número CT/091/2018 de fecha 12 de junio del 2018.